

ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-36-ACU

**SR. ING. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados* (...)”;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua* (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las atribuciones de los ministros de Estado: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: “(...) *El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras* (...)”;

Que, el artículo 414 de la Constitución de la República señala que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas*”

sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no sólo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 880 de 28 de septiembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador expide la Política Urbana Nacional como política pública del Gobierno del Ecuador con horizonte al 2036, que está orientada a garantizar el derecho a un hábitat seguro y saludable y el derecho a una vivienda adecuada, a través de acciones integrales, coordinadas y participativas, que contribuyan a la construcción de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Que, la Política Urbana Nacional (PUN), como una de las alternativas de acción en el fomento al desarrollo urbano sostenible, incluye entre sus instrumentos de implementación al Premio Hábitat Ecuador, el mismo que está alineado a la estrategia de promoción de modelos, prácticas y estándares de gestión.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Mgs. Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la República, dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y al Gabinete de la Presidencia de la República, iniciar la siguiente reforma institucional: “*1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 15 de agosto de 2025, el Mgs. Daniel Noboa, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1 indicó lo siguiente: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; (...) se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio (...)*”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 102 indicó: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas.*”;

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo Nro. 102, dispone lo siguiente: “*(...) todos los planes, programas y proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le*

corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (...) serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”. así también, la Disposición General Séptima, indicó: “Una vez culminado el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Infraestructura y Transporte, ejercerá las rectorías, competencias, atribuciones y funciones que la haya atribuido al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constitución, leyes y, en general, el ordenamiento jurídico (...);”;

Que, 19 de junio de 2026, la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano aprobó el “INFORME Nro. MIT-SH DU-2026-029-INF, que contiene el “*INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL CORRESPONDIENTE AL PREMIO HÁBITAT ECUADOR*”, que en su parte pertinente señala:

“El Premio contribuirá además a fortalecer la articulación entre entidades públicas, academia, sociedad civil, sector privado y organismos de cooperación, generando alianzas estratégicas para impulsar proyectos urbanos sostenibles.

La implementación del instrumento permitirá contar con información sistematizada sobre iniciativas territoriales, facilitando la toma de decisiones, la generación de evidencia técnica y la mejora continua de las políticas públicas urbanas.

En consecuencia, la expedición del Acuerdo Ministerial representa una medida estratégica para fortalecer la implementación de la Política Urbana Nacional y avanzar hacia la construcción de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”;

Que, mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0687-M, de 24 de junio de 2026, mediante el cual la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano solicitó al Ministro de Infraestructura y Transporte “(...) se sirva aprobar y oficializar el Acuerdo Ministerial mediante el cual se institucionaliza el Premio Hábitat Ecuador, por constituir un instrumento estratégico para operacionalizar los objetivos y lineamientos de la Política Urbana Nacional, fortalecer el ejercicio de la rectoría sectorial, promover la innovación territorial y consolidar procesos permanentes de fortalecimiento institucional, gestión del conocimiento, articulación multinivel y gobernanza urbana sostenible”;

Que, mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2026-610-ME, de 06 de julio de 2026, emitió la viabilidad jurídica para la suscripción del presente instrumento;

Que, es necesario expedir un Acuerdo Ministerial que institucionalice el Premio Hábitat Ecuador, dotándolo de una estructura normativa que permita garantizar su sostenibilidad, fortalecer su articulación institucional y consolidarlo como una herramienta permanente para la implementación de la Política Urbana Nacional y la promoción del desarrollo urbano sostenible en el Ecuador;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PREMIO HÁBITAT ECUADOR

TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL PREMIO HÁBITAT ECUADOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto institucionalizar el Premio Hábitat Ecuador, establecer su estructura, modalidades, mecanismos de gobernanza y funcionamiento, así como regular la integración y atribuciones de sus instancias de dirección, coordinación y apoyo técnico, con el fin de consolidar un instrumento de implementación de la Política Urbana Nacional y fortalecer el ejercicio de la rectoría sectorial del Ministerio de Infraestructura y Transporte en materia de hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano sostenible, mediante el reconocimiento, fortalecimiento, promoción y escalamiento de iniciativas, proyectos y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Acuerdo rige en todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria para las dependencias del Ministerio de Infraestructura y Transporte que intervengan en la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Premio Hábitat Ecuador, así como para los órganos de gobernanza y gestión establecidos en el presente instrumento.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos multilaterales, organismos de cooperación internacional, entidades privadas y demás actores vinculados al desarrollo urbano sostenible podrán participar en las convocatorias, mecanismos de cooperación y demás actividades del Premio Hábitat Ecuador, de conformidad con las condiciones establecidas en este Acuerdo y en los instrumentos que se emitan para su implementación.

Artículo 3.- Naturaleza. - El Premio Hábitat Ecuador constituye uno de los mecanismos de implementación y promoción de la Política Urbana Nacional, orientado a promover modelos, prácticas y estándares de gestión sostenible del desarrollo urbano. A través de este instrumento se reconocen, fortalecen y proyectan iniciativas, proyectos y buenas prácticas que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y a la consolidación de ciudades y asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Asimismo, promueve la gestión del conocimiento mediante la generación, sistematización, difusión e intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas, fomentando la articulación y cooperación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las entidades del Gobierno Central, la academia, la sociedad civil, la cooperación internacional y demás actores estratégicos vinculados al desarrollo urbano y al hábitat.

Artículo 4.- Definiciones. –

1. **Premio Hábitat Ecuador:** Instrumento de implementación de la Política Urbana Nacional orientado al reconocimiento, fortalecimiento, promoción y escalamiento de iniciativas, proyectos y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat.
2. **Desarrollo Urbano Sostenible:** Proceso de planificación, gestión e intervención territorial que promueve ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mediante un equilibrio entre las dimensiones social, económica, ambiental e institucional del desarrollo.
3. **Eje Temático:** Unidad de organización de una convocatoria del Premio Hábitat Ecuador que agrupa postulaciones, iniciativas o proyectos con objetivos, enfoques, metodologías o mecanismos de intervención comunes.
4. **Categoría:** Clasificación específica establecida dentro de un eje temático para organizar y diferenciar las postulaciones de acuerdo con criterios técnicos, temáticos, territoriales o de otra naturaleza definidos en cada convocatoria.
5. **Componente Especial:** Modalidad específica incorporada a una convocatoria del Premio Hábitat Ecuador que, por su naturaleza, objetivos o condiciones de implementación, cuenta con mecanismos, metodologías, procedimientos o criterios diferenciados respecto de los

demás ejes temáticos.

6. **Incentivo:** Conjunto de beneficios, mecanismos de apoyo u oportunidades de fortalecimiento que el Premio Hábitat Ecuador puede otorgar a los participantes, ganadores o beneficiarios de sus convocatorias, con el fin de contribuir al desarrollo, implementación o sostenibilidad de sus iniciativas y proyectos.
7. **Gestión del Conocimiento:** Proceso de generación, sistematización, intercambio, difusión y aprovechamiento de experiencias, buenas prácticas, lecciones aprendidas e información relevante que contribuya al fortalecimiento de capacidades y a la mejora de la gestión urbana y territorial.
8. **Convocatoria:** Proceso mediante el cual el Premio Hábitat Ecuador invita a la presentación, evaluación, fortalecimiento, reconocimiento o implementación de iniciativas, proyectos, programas o buenas prácticas, de conformidad con las bases y lineamientos establecidos para cada edición.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 5.- Objetivo general. – El Premio Hábitat Ecuador tiene por objetivo identificar, reconocer, visibilizar y fortalecer iniciativas, proyectos y buenas prácticas de desarrollo urbano sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y a la estructuración progresiva de una cartera nacional de proyectos urbanos estratégicos, promoviendo la gestión del conocimiento y la articulación entre actores, en concordancia con la Política Urbana Nacional (PUN), la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 (AHSE), la Política Nacional de Movilidad Urbana Sostenible (PNMUS) y los compromisos internacionales asumidos por el país.

Artículo 6.- Objetivos específicos. – Los objetivos específicos del Premio Hábitat Ecuador son:

1. Promover la formulación y fortalecimiento de iniciativas y proyectos de desarrollo urbano sostenible, alineados con la Política Urbana Nacional, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador y demás instrumentos de política pública aplicables.
2. Visibilizar, reconocer y difundir iniciativas, proyectos y buenas prácticas de desarrollo urbano sostenible, favoreciendo su replicabilidad y escalamiento en el territorio nacional.
3. Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la academia, la sociedad civil y demás actores territoriales para la formulación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo urbano sostenible.
4. Impulsar la generación, sistematización, intercambio y difusión de conocimientos, experiencias y lecciones aprendidas que contribuyan a la mejora continua de la gestión urbana y territorial.
5. Contribuir a la consolidación de una cartera nacional de iniciativas y proyectos urbanos estratégicos que apoyen la implementación de la Política Urbana Nacional y demás instrumentos de planificación y desarrollo sostenible.

Artículo 7.- Principios rectores. – El Premio Hábitat Ecuador se implementará en observancia de los principios orientadores de la Política Urbana Nacional: equidad, sostenibilidad, transparencia y gobernanza democrática. Asimismo, en atención a la naturaleza y objetivos del Premio, se incorporan los principios de innovación y gestión del conocimiento, como elementos orientadores para la identificación, fortalecimiento, reconocimiento y difusión de iniciativas y proyectos de desarrollo urbano sostenible.

Artículo 8.- Alineación Estratégica. – Las convocatorias, modalidades, ejes temáticos, categorías e instrumentos desarrollados en el marco del Premio Hábitat Ecuador deberán contribuir al cumplimiento de la Política Urbana Nacional, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador y demás instrumentos nacionales relacionados con el desarrollo urbano sostenible.

El Premio Hábitat Ecuador constituye un mecanismo de implementación, seguimiento, promoción y fortalecimiento de la Política Urbana Nacional, mediante la identificación, reconocimiento, fortalecimiento, difusión y escalamiento de iniciativas, proyectos y buenas prácticas que aporten al

logro de sus objetivos, lineamientos y acciones estratégicas.

TÍTULO II DE LAS MODALIDADES E INSTRUMENTOS DEL PREMIO HÁBITAT ECUADOR

CAPÍTULO I DE LAS CONVOCATORIAS DEL PREMIO

Artículo 9.- Convocatorias ordinarias y extraordinarias. – El Premio Hábitat Ecuador podrá desarrollarse mediante convocatorias ordinarias y extraordinarias. Las convocatorias ordinarias se realizarán de forma anual, de conformidad con la planificación institucional y la disponibilidad de recursos. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse cuando las prioridades institucionales, las necesidades del territorio así lo requieran o existan mecanismos de cooperación, financiamiento o asistencia técnica que justifiquen su implementación.

Artículo 10.- Bases. – Cada convocatoria del Premio Hábitat Ecuador contará con un documento de parámetros generales y con las bases de participación correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité Directivo. Las convocatorias podrán estructurarse en ejes temáticos, categorías y desafíos e iniciativas especiales, de conformidad con las prioridades institucionales y los objetivos definidos por el Comité Directivo para cada convocatoria.

Artículo 11.- Cronograma. - Cada convocatoria del Premio Hábitat Ecuador contará con un cronograma general aprobado por el Comité Directivo, en el que se establecerán las etapas, actividades y plazos necesarios para su ejecución.

Los ejes temáticos, categorías o componentes especiales podrán contar con cronogramas o hitos específicos cuando su naturaleza así lo requiera. El cronograma deberá ser difundido conjuntamente con las bases de la convocatoria.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Artículo 12.- Fortalecimiento técnico. - El Premio Hábitat Ecuador podrá contemplar mecanismos de fortalecimiento técnico dirigidos a iniciativas, proyectos o propuestas que requieran acompañamiento para mejorar su calidad conceptual, metodológica, técnica o estratégica. Dicho fortalecimiento podrá adaptarse al nivel de madurez, complejidad o estado de desarrollo de cada propuesta y podrá incluir procesos de capacitación, mentoría, asistencia técnica especializada, acompañamiento institucional u otras modalidades que contribuyan a su consolidación y potencial implementación.

Artículo 13.- Reconocimiento de buenas prácticas. - El Premio Hábitat Ecuador podrá reconocer iniciativas, proyectos, experiencias o acciones que demuestren resultados relevantes, innovadores o replicables en materia de desarrollo urbano sostenible y mejoramiento del hábitat. Este reconocimiento podrá otorgarse a propuestas que, aun cuando no resulten ganadoras de una convocatoria o modalidad específica, evidencien méritos técnicos, impactos positivos, aportes al conocimiento o potencial de réplica en otros territorios. Las buenas prácticas reconocidas podrán formar parte de mecanismos de difusión, gestión del conocimiento e intercambio de experiencias promovidos por el Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 14.- Implementación territorial. - El Premio Hábitat Ecuador podrá incorporar modalidades de implementación territorial orientadas al desarrollo de intervenciones, programas o proyectos en territorios específicos, de conformidad con las prioridades institucionales y la disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de cooperación. Estas modalidades podrán contemplar procesos de planificación participativa, fortalecimiento comunitario, ejecución de intervenciones físicas, asistencia técnica u otros mecanismos que contribuyan al mejoramiento integral del hábitat y al desarrollo urbano sostenible.

Artículo 15.- Desafíos e iniciativas especiales. - El Premio Hábitat Ecuador podrá incorporar desafíos, iniciativas especiales o mecanismos de participación complementarios, orientados a promover acciones estratégicas vinculadas al desarrollo urbano sostenible, la movilidad sostenible, el hábitat, espacio público, la acción climática, la innovación urbana u otras materias relacionadas con su naturaleza y objetivos. Estas modalidades podrán desarrollarse de manera independiente o en articulación con organismos públicos, privados, académicos, de cooperación internacional u otros actores estratégicos, y contarán con lineamientos, metodologías, criterios de evaluación e incentivos específicos definidos para cada convocatoria.

Las convocatorias del Premio Hábitat Ecuador podrán contemplar una o más modalidades de intervención, de conformidad con los objetivos, alcance y disponibilidad de recursos de cada convocatoria.

CAPÍTULO III DE LOS EJES, CATEGORÍAS Y COMPONENTES

Artículo 16.- Ejes temáticos. - Las convocatorias del Premio Hábitat Ecuador podrán estructurarse en uno o más ejes temáticos, definidos de conformidad con los objetivos de cada convocatoria, las prioridades institucionales y los instrumentos de política pública aplicables. Los ejes temáticos constituyen mecanismos de organización de la convocatoria y podrán diferenciarse por su alcance, naturaleza, metodología, actores participantes, criterios de evaluación, incentivos o modalidades de intervención. Cada eje contará con las bases específicas que regulen su funcionamiento.

El eje de Fortalecimiento y Estructuración de Proyectos Urbanos constituye el eje estratégico principal y permanente en las convocatorias del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 17.- Categorías. - Los ejes temáticos podrán organizarse en categorías o agrupaciones específicas, con el propósito de clasificar las postulaciones conforme a criterios técnicos, temáticos, territoriales, sectoriales o de madurez de las iniciativas y proyectos. Las categorías serán definidas en las bases correspondientes a cada convocatoria y podrán variar en función de los objetivos, alcance y características de cada eje temático.

Artículo 18.- Componentes especiales. - Las convocatorias del Premio Hábitat Ecuador podrán incorporar componentes especiales que, por su naturaleza, objetivos o condiciones de implementación, requieren metodologías, procedimientos, criterios de evaluación o mecanismos operativos diferenciados. Los componentes especiales podrán incluir, entre otros, programas, iniciativas, desafíos, proyectos demostrativos o intervenciones estratégicas vinculadas al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat.

Estos componentes especiales formarán parte de la estructura general del Premio y podrán implementarse como ejes específicos dentro de una convocatoria, manteniendo sus particularidades técnicas, operativas, metodológicas o de financiamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos para cada caso.

Así también podrán contar con mecanismos propios de gobernanza, evaluación, implementación y seguimiento, de conformidad con los instrumentos técnicos que regulen su funcionamiento y sin perjuicio de su articulación con la estructura general del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 19.- Mecanismos de incorporación de nuevos ejes. - La creación, modificación, ampliación o supresión de ejes temáticos podrá ser propuesta por la Secretaría Técnica y aprobada por el Comité Directivo, de conformidad con los objetivos del Premio Hábitat Ecuador y las prioridades institucionales vigentes. Para la incorporación de nuevos ejes se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

1. Su contribución al cumplimiento de la Política Urbana Nacional, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador y demás instrumentos de política pública relacionados.
2. La existencia de necesidades, desafíos u oportunidades identificadas en materia de desarrollo urbano sostenible y mejoramiento del hábitat.
3. La disponibilidad de capacidades técnicas, operativas, financieras o de cooperación para su implementación.
4. La definición de objetivos, alcance, mecanismos de participación, criterios de evaluación e incentivos aplicables.
5. La coherencia con la naturaleza, principios y objetivos del Premio Hábitat Ecuador.

TÍTULO III DE LA GOBERNANZA DEL PREMIO HÁBITAT ECUADOR

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 20.- Integración. - El Comité Directivo es la instancia de dirección estratégica, orientación institucional y articulación interinstitucional del Premio Hábitat Ecuador.

Estará presidido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, a través de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano; y se integrará, al menos, por los representantes de las entidades que forman parte del esquema de gobernanza de la Política Urbana Nacional.

De manera extraordinaria, en cada convocatoria, podrán incorporarse nuevos miembros que serán aprobados por el Comité Directivo, en función de su experiencia, competencias, aporte técnico o estratégico, y de su vinculación con los ámbitos del desarrollo urbano sostenible, el hábitat, la vivienda, la planificación territorial, la movilidad sostenible, la resiliencia urbana, el financiamiento para el desarrollo y demás materias relacionadas con el objeto del Premio.

Artículo 21.- Presidencia. - La Presidencia del Comité Directivo será ejercida por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano del Ministerio de Infraestructura y Transporte. Corresponde a la Presidencia dirigir las sesiones, promover la articulación entre los miembros del Comité, impulsar el cumplimiento de sus decisiones y ejercer las demás atribuciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 22.- Funciones. - Las funciones del Comité Directivo son:

1. Aprobar los parámetros generales de cada convocatoria.
2. Aprobar la creación, modificación o supresión de ejes, categorías y componentes especiales.
3. Aprobar la planificación anual del Premio Hábitat Ecuador.
4. Aprobar las bases generales de participación.
5. Conocer, revisar y aprobar los informes técnicos y resultados de evaluación emitidos por el Comité Técnico.
6. Proclamar los resultados de las convocatorias, conforme a los procedimientos establecidos.
7. Promover alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación para el fortalecimiento del Premio.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Premio Hábitat Ecuador.
9. Velar por la alineación estratégica del Premio Hábitat Ecuador con la Política Urbana Nacional, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador y demás instrumentos nacionales relacionados con el desarrollo urbano sostenible.

Artículo 23.- Sesiones. - El Comité Directivo sesionará de manera ordinaria al menos trimestralmente y de manera extraordinaria cuando las necesidades institucionales lo requieran.

Las convocatorias, mecanismos de funcionamiento y adopción de decisiones serán establecidos por

el Comité Directivo mediante los instrumentos que se emitan para tal efecto.

Las decisiones del Comité Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 24.- Ejercicio de la Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica del Premio Hábitat Ecuador será ejercida por la Dirección de Hábitat y Espacio Público de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano del Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Artículo 25.- Funciones operativas. - Corresponde a la Secretaría Técnica:

1. Coordinar la planificación y ejecución de las convocatorias.
2. Elaborar los instrumentos técnicos y administrativos requeridos para el funcionamiento del Premio.
3. Administrar y mantener actualizado el repositorio de información y conocimiento generado por el Premio.
4. Coordinar los procesos de difusión, capacitación y mentoría.
5. Gestionar el proceso de postulación y registro de participantes.
6. Brindar apoyo técnico y administrativo al Comité Directivo y al Comité Técnico.
7. Custodiar la documentación e información generada por el Premio.
8. Elaborar los informes de gestión correspondientes.
9. Coordinar la implementación de las decisiones adoptadas por el Comité Directivo.

Artículo 26.- Coordinación interinstitucional. - La Secretaría Técnica promoverá mecanismos de articulación y coordinación con entidades públicas, privadas, académicas, organismos de cooperación internacional, organismos multilaterales y demás actores estratégicos vinculados al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat, con el fin de fortalecer el alcance, sostenibilidad e implementación de las acciones desarrolladas en el marco del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 27.- Difusión y posicionamiento institucional. - La Secretaría Técnica coordinará con las unidades administrativas competentes del Ministerio de Infraestructura y Transporte las acciones de comunicación, difusión, promoción institucional, gestión del conocimiento y visibilización del Premio Hábitat Ecuador, sus convocatorias, resultados, publicaciones, reconocimientos y eventos, con el fin de fortalecer la implementación de la Política Urbana Nacional, promover la difusión de buenas prácticas de desarrollo urbano sostenible y garantizar el adecuado posicionamiento institucional del Premio.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 28.- Conformación. - El Comité Técnico estará integrado por un especialista técnico designado por cada institución que forme parte del Comité Directivo. Su integración deberá responder a criterios de experiencia y conocimiento relacionados con el desarrollo urbano sostenible, el hábitat, la vivienda, la movilidad, la gestión ambiental, la planificación territorial, la gestión del conocimiento u otras materias afines.

Artículo 29.- Funciones técnicas. - Son funciones del Comité Técnico:

1. Brindar asistencia técnica para el desarrollo de las convocatorias.
2. Revisar y emitir observaciones a los instrumentos técnicos del Premio.
3. Emitir recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de la estrategia comunicacional de las convocatorias
4. Participar en los procesos de revisión y evaluación técnica cuando corresponda.
5. Emitir criterios técnicos sobre las postulaciones.
6. Apoyar los procesos de fortalecimiento técnico, mentoría y capacitación.
7. Elaborar informes y recomendaciones para conocimiento del Comité Directivo.
8. Participar en los procesos de evaluación de los ejes, categorías o modalidades que expresamente se encuentren bajo su competencia, conforme a lo establecido en las bases de cada convocatoria.

Artículo 30.- Evaluación. - La evaluación de postulaciones, iniciativas o proyectos se realizará conforme a los criterios, metodologías y procedimientos establecidos en las bases de cada convocatoria.

Para los ejes, categorías o modalidades que contemplen procesos competitivos de selección y se encuentren bajo competencia del Comité Técnico, este será responsable de desarrollar los procesos de evaluación y emitir los informes técnicos correspondientes.

Los resultados de la evaluación serán puestos en conocimiento del Comité Directivo, instancia responsable de conocer, aprobar y proclamar los resultados de las convocatorias, de conformidad con los procedimientos establecidos para cada caso.

En el caso de ejes derivados de componentes especiales, programas, iniciativas o mecanismos específicos incorporados al Premio Hábitat Ecuador, la evaluación podrá realizarse mediante los mecanismos definidos para cada caso, sin que sea obligatoria la participación del Comité Técnico.

Los resultados de los procesos de evaluación deberán ser puestos en conocimiento del Comité Directivo para los fines correspondientes.

Artículo 31.- Informes. - El Comité Técnico elaborará los informes de evaluación, recomendaciones y demás documentos técnicos requeridos para la toma de decisiones del Comité Directivo. Los informes tendrán carácter técnico y no vinculante, salvo disposición expresa establecida en las bases de cada convocatoria.

TÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DE LA POSTULACIÓN

Artículo 32.- Actores elegibles. – Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos constituirán los principales actores elegibles para participar en las convocatorias, ejes, categorías y modalidades del Premio Hábitat Ecuador, de conformidad con las bases que se emitan para cada convocatoria.

De manera complementaria, podrán participar entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, empresas públicas, entidades del sector privado y demás actores vinculados al desarrollo urbano sostenible, cuando así lo establezcan las bases de la respectiva convocatoria, eje, categoría o modalidad.

Las bases podrán establecer mecanismos de asociación, articulación institucional o participación conjunta entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y otros actores estratégicos, con el fin de fortalecer la formulación, implementación, financiamiento,

seguimiento o reconocimiento de iniciativas orientadas al cumplimiento de los objetivos del Premio Hábitat Ecuador y de la Política Urbana Nacional.

Las demás condiciones de participación serán definidas en las bases de cada convocatoria.

Artículo 33.- Requisitos. - Los participantes deberán cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las bases correspondientes a cada convocatoria, eje, categoría o componente especial.

Los requisitos deberán guardar relación con la naturaleza de la convocatoria y podrán considerar aspectos técnicos, administrativos, territoriales, institucionales o de cualquier otra índole necesaria para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Artículo 34.- Presentación de propuestas. - Las postulaciones deberán presentarse dentro de los plazos y mediante los mecanismos definidos para cada convocatoria. Las bases determinarán los formularios, documentos habilitantes, formatos y demás instrumentos necesarios para la presentación de propuestas.

La presentación de una postulación implica la aceptación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en los instrumentos que regulen la respectiva convocatoria.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 35.- Evaluación técnica. - Las postulaciones serán sometidas a procesos de evaluación técnica, conforme a los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos para cada convocatoria. La evaluación tendrá por objeto verificar la calidad, pertinencia, viabilidad, contribución al desarrollo urbano sostenible y demás aspectos definidos en las bases correspondientes.

Artículo 36.- Metodologías. - Cada convocatoria, eje, categoría o componente especial contará con metodologías de evaluación acordes a su naturaleza, objetivos y alcance. Las metodologías podrán contemplar criterios cualitativos, cuantitativos, participativos, de impacto u otros mecanismos que permitan valorar adecuadamente las propuestas presentadas.

Artículo 37.- Calificación y resolución de empates. - La calificación final de las postulaciones será realizada por los miembros del Comité Directivo del Premio Hábitat Ecuador, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las bases de cada convocatoria.

Cada miembro del Comité Directivo emitirá su calificación de manera individual, de acuerdo con las metodologías aprobadas para el efecto.

En caso de producirse un empate entre las postulaciones con mayor puntuación, y cuando este impida determinar la propuesta seleccionada, el presidente del Comité Directivo ejercerá voto dirimente, con el fin de resolver el empate y definir la calificación final correspondiente.

Artículo 38.- Informes. - Como resultado de los procesos de evaluación se elaborarán los informes técnicos correspondientes, los cuales servirán de sustento para la selección, reconocimiento, fortalecimiento o implementación de las propuestas, según corresponda. La emisión de informes no generará derechos adquiridos ni obligaciones distintas a las expresamente establecidas en las bases de cada convocatoria.

CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 39.- Ejes con metodologías específicas. - Los ejes derivados de componentes especiales podrán contar con procedimientos, metodologías, mecanismos de evaluación, gobernanza e implementación diferenciados, de conformidad con su naturaleza y con los instrumentos técnicos que regulen su funcionamiento.

Artículo 40.- Procedimientos de implementación territorial. - Las convocatorias que contemplen modalidades de implementación territorial podrán establecer mecanismos específicos de planificación, participación, priorización, acompañamiento técnico, ejecución, seguimiento y evaluación, conforme a los objetivos y alcances definidos para cada intervención.

Artículo 41.- Reconocimientos especiales. - El Premio Hábitat Ecuador podrá otorgar reconocimientos especiales a iniciativas, proyectos, organizaciones o actores que destaquen por su contribución al desarrollo urbano sostenible, la innovación, la gestión del conocimiento, la participación, la sostenibilidad o cualquier otro criterio definido en las respectivas convocatorias. Las condiciones para el otorgamiento de dichos reconocimientos serán establecidas en los instrumentos correspondientes.

Artículo 42.- Desafíos temáticos. - Las convocatorias podrán incorporar desafíos temáticos orientados a promover soluciones innovadoras, cambios de comportamiento, acciones demostrativas o resultados verificables relacionados con los objetivos del Premio Hábitat Ecuador. Los desafíos temáticos podrán contar con metodologías, criterios de evaluación, incentivos y mecanismos de participación específicos, definidos para cada convocatoria.

TÍTULO V DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS INCENTIVOS

Artículo 43.- Incentivos. - El Premio Hábitat Ecuador podrá contemplar incentivos orientados al fortalecimiento de capacidades, la consolidación e implementación de iniciativas y proyectos, la generación y gestión del conocimiento, la promoción del desarrollo urbano sostenible y el acceso a oportunidades de cooperación, financiamiento, asistencia técnica, estructuración de proyectos urbanos u otros mecanismos de apoyo.

Las características, alcance y condiciones de los incentivos serán establecidas en las bases y documentos técnicos de cada convocatoria.

Artículo 44.- Cooperación y alianzas estratégicas. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el Premio Hábitat Ecuador podrá articular acciones con entidades públicas, privadas, académicas, organismos multilaterales, organismos de cooperación internacional, entidades financieras de desarrollo y demás actores estratégicos.

Las contribuciones técnicas, financieras, institucionales o de otra naturaleza realizadas por estas entidades podrán destinarse al fortalecimiento de los incentivos, mecanismos de acompañamiento, asistencia técnica, procesos de implementación territorial, gestión del conocimiento, fortalecimiento de capacidades institucionales, estructuración de proyectos urbanos sostenibles y demás actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 45.- Asistencia técnica y fortalecimiento institucional. - Las convocatorias podrán contemplar mecanismos de asistencia técnica, capacitación, mentoría, acompañamiento especializado y fortalecimiento institucional orientados a mejorar las capacidades de los participantes y contribuir a la formulación, gestión e implementación de iniciativas y proyectos.

Su alcance y condiciones serán definidos en las bases y documentos técnicos de cada convocatoria.

Artículo 46.- Otros beneficios. - Las convocatorias podrán incorporar beneficios complementarios orientados a fortalecer la sostenibilidad y escalabilidad de las iniciativas y proyectos participantes, incluyendo mecanismos de difusión, generación de alianzas estratégicas, acceso a espacios de aprendizaje, vinculación con oportunidades de cooperación, financiamiento, inversión, asistencia técnica especializada y otros instrumentos compatibles con los objetivos del Premio Hábitat Ecuador.

CAPÍTULO II DE LOS GANADORES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 47.- Ganadores. - Serán considerados ganadores aquellas iniciativas, proyectos, propuestas o participantes que obtengan los mejores resultados conforme a los criterios y procedimientos de evaluación establecidos para cada convocatoria.

La condición de ganador dará acceso a los incentivos, beneficios o mecanismos de fortalecimiento definidos para cada caso.

Artículo 48.- Menciones de honor. - El Premio Hábitat Ecuador podrá otorgar menciones de honor a iniciativas, proyectos o participantes que, sin alcanzar la condición de ganadores, hayan demostrado méritos técnicos, innovación, potencial de impacto, replicabilidad o contribuciones relevantes al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat.

Artículo 49.- Reconocimientos especiales. - Las convocatorias podrán contemplar reconocimientos especiales destinados a destacar contribuciones sobresalientes, trayectorias institucionales, experiencias innovadoras, buenas prácticas, mecanismos de articulación o cualquier otro aporte alineado con los objetivos y principios del Premio Hábitat Ecuador.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 50.- Compromisos de los beneficiarios. - Los beneficiarios de incentivos, procesos de fortalecimiento, asistencia técnica u otros mecanismos derivados del Premio Hábitat Ecuador deberán cumplir las condiciones y compromisos establecidos en las respectivas convocatorias.

Cuando corresponda, dichos compromisos podrán formalizarse mediante instrumentos, acuerdos, convenios o cartas de compromiso.

Artículo 51.- Seguimiento. - Los beneficiarios deberán facilitar la información necesaria para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados asociados a los incentivos, procesos de fortalecimiento o mecanismos de implementación recibidos.

Artículo 52.- Difusión y visibilidad. - Los beneficiarios podrán colaborar con las acciones de difusión, intercambio de experiencias, sistematización de resultados y gestión del conocimiento promovidas por el Premio Hábitat Ecuador, de conformidad con los lineamientos establecidos para cada convocatoria.

TÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 53.- Seguimiento y monitoreo. - La Secretaría Técnica implementará mecanismos de seguimiento y monitoreo orientados a evaluar el cumplimiento de sus objetivos, resultados e impactos.

Estos mecanismos podrán aplicarse a las convocatorias, ejes, categorías, componentes especiales, incentivos y demás acciones desarrolladas en el marco del Premio.

Artículo 54.- Indicadores y evaluación de resultados. - La Secretaría Técnica establecerá indicadores, herramientas y mecanismos que permitan medir el desempeño, alcance, resultados y contribuciones del Premio Hábitat Ecuador al desarrollo urbano sostenible y al mejoramiento del hábitat.

Los resultados obtenidos servirán como insumo para la toma de decisiones y la mejora continua del Premio.

Artículo 55.- Informes. - La Secretaría Técnica podrá elaborar informes de gestión, seguimiento, resultados, lecciones aprendidas y evaluación de impactos, los cuales podrán ser puestos en conocimiento del Comité Directivo y de las instituciones participantes.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 56.- Sistematización y difusión. - La Secretaría Técnica podrá promover procesos de sistematización, documentación y difusión de iniciativas, proyectos, experiencias y resultados generados en el marco del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 57.- Repositorios y mecanismos de acceso al conocimiento. - El Premio Hábitat Ecuador podrá contar con repositorios, plataformas, publicaciones, observatorios u otros mecanismos destinados a facilitar el acceso, intercambio y aprovechamiento de la información y conocimiento generado.

Artículo 58.- Espacios de intercambio. - La Secretaría Técnica podrá promover encuentros, foros, seminarios, talleres, redes de aprendizaje y otros espacios orientados al intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades entre los actores vinculados al Premio.

CAPÍTULO III DE LA MEJORA CONTINUA DEL PREMIO

Artículo 59.- Retroalimentación y aprendizaje institucional. - Los resultados de las convocatorias, procesos de evaluación, mecanismos de seguimiento y actividades de gestión del conocimiento podrán ser utilizados para fortalecer la planificación, implementación y desarrollo del Premio Hábitat Ecuador.

Artículo 60.- Actualización metodológica. - El Comité Directivo podrá aprobar ajustes, actualizaciones o mejoras a los instrumentos, metodologías y procedimientos del Premio, con el fin de garantizar su pertinencia, eficacia y sostenibilidad.

Artículo 61.- Incorporación de nuevas modalidades. - El Premio Hábitat Ecuador podrá incorporar nuevas modalidades de intervención, ejes temáticos, categorías, componentes especiales, mecanismos de fortalecimiento o instrumentos de gestión, siempre que estos contribuyan al cumplimiento de su naturaleza, principios y objetivos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Secretaría Técnica del Premio Hábitat Ecuador podrá elaborar y emitir los lineamientos, instrumentos metodológicos, formatos, guías operativas y demás documentos técnicos necesarios para la adecuada implementación, seguimiento y evaluación de las convocatorias, ejes, categorías, modalidades, incentivos y demás mecanismos previstos en el presente Acuerdo, sin que ello implique la modificación de su contenido sustantivo.

Cuando dichos instrumentos establezcan parámetros generales de convocatoria, criterios de evaluación, mecanismos de participación, incentivos u otros aspectos que incidan en el desarrollo de las convocatorias, deberán contar con la aprobación previa del Comité Directivo.

Segunda.- Las unidades administrativas del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en el ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo técnico, administrativo, financiero, logístico, comunicacional y operativo necesario para la organización, promoción, difusión, implementación y desarrollo de las convocatorias, eventos, procesos de fortalecimiento, actividades de gestión del conocimiento y demás acciones que se ejecuten en el marco del Premio Hábitat Ecuador, de conformidad con la planificación institucional vigente y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Tercera.- Encárguese al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda y sus órganos jerárquicamente dependientes la ejecución del presente instrumento.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección Administrativa la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría Técnica convocará a la sesión de instalación del Comité Directivo del Premio Hábitat Ecuador, con el objeto de definir los mecanismos de articulación institucional y establecer los lineamientos generales para la implementación de las convocatorias, ejes, categorías y modalidades previstas en el marco de la Política Urbana Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Julio de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SR. ING. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE